DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. FGN-RNO-0019-2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y ALMACEN FRIOCOSTA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT.802.021.604-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSÉ MIGUEL RUDAS RUIZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.8.533.870 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio con radicado SAN-SRAN-No.20250090030302 de fecha 21 de marzo de 2025 y oficio de alcance SAN-SRAN-No.20250090043842 de fecha 25 de abril de 2025, se allegó el estudio previo, suscrito por el Coordinador del Grupo de Administración de Sedes Seccional Santander de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, en el cual justificó la necesidad de contratar la: **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VARIOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN LAS SECCIONALES DE SANTANDER, MAGDALENA MEDIO, ARAUCA Y NORTE DE SANTANDER DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL.",** en consecuencia la Entidad procedió a publicar el día 09 de mayo de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**: El aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución No.0685 del 20 de Mayo de 2025, se dio apertura del proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-RNO-IPSE-0017-2025**. **3)** Que el día 29 de Mayo de 2025, se realizó el cierre Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-RNO-IPSE-0017-2025**. **4)** Que surtidas todas etapas del proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-RNO-IPSE-0017-2025,** la ordenadora del gasto previa recomendación del comité de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación No.0823 de fecha 16 de Junio de 2025. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VARIOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN LAS SECCIONALES DE SANTANDER, MAGDALENA MEDIO, ARAUCA Y NORTE DE SANTANDER DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($224.736.600)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9725 expedido el 27 de marzo de 2025, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. Conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en su oferta económica final de acuerdo con el evento de subasta. (Anexo No.1)

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de acuerdo a capítulos completos de las actividades de la oferta económica ejecutados, previa presentación del recibo a satisfacción y:

a. Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y realizadas a través del sistema SIIF).
b. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes a pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
c. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
d. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
e. Copia del RUT.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que el área Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. El área Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando el área Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será 120 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Previo a la suscripción del acta de inicio, el oferente que resulte ganador del presente proceso deberá presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación el cronograma de ejecución. El contratista y el equipo de trabajo deberán asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas y diligenciar los formatos correspondientes.

El contrato se ejecutará en las ciudades de:

Seccional Santander:

- Bucaramanga
- Rionegro
- Girón
- Floridablanca

Seccional Magdalena Medio:

- Barrancabermeja
- San Pablo Sur de Bolívar
- Santa Rosa Sur de Bolivar

Seccional Arauca:

- Arauca
- Puerto Rondón
- Tame

Seccional Norte de Santander:

- Cúcuta
- Ocaña

Y se entregará en las ciudades de: Bucaramanga, Floridablanca, Barrancabermeja, Cúcuta y Ocaña.

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: además de las contempladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, dentro del término señalado y con la calidad acordada.
2. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, y comerciales ofrecidas.
3. Cumplir con las obligaciones contenidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
4. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
6. Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato.
7. Constituir las garantías descritas en el contrato que se genere del presente estudio, las cuales deberán ser aprobadas por la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Nororiental.
8. Las contenidas en el artículo 5, numeral 5 de la ley 80 de 1993, que consagra: "No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato".
9. Avisar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
10. Cumplir el reglamento previsto por las disposiciones legales para la ejecución de los trabajos contratados.
11. Ejecutar con diligencia el contrato que se genere producto del proceso de selección que se pretende adelantar.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
13. Suministrar la respectiva factura y demás documentos para el pago en el momento oportuno.
14. Acatar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida y correcta ejecución del contrato, suscribiendo las actas a que haya lugar.

16. Además del personal mínimo exigido, el contratista deberá contar con profesionales técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato.
17. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones afines.
18. Mantener a la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, libre de toda pérdida, reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o que pueda entablarse contra estos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
19. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
21. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño de este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
22. Las demás que fueren necesarias para el normal desarrollo del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Consultar con la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Nororiental las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
2. Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal que requieran para el desarrollo de sus labores y vigilar que su uso se cumpla en los términos establecidos por la ley.
3. El proponente demostrará contar con un programa de Seguridad y Salud en el Trabajo avalado por la Administradora de Riesgos Laborales a la cual está afiliado el personal que realizará las actividades.
4. Suministrar toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.
5. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico y físico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y pérdida de elementos en la obra por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.
8. Cumplir cabalmente con el suministro, instalación y el mantenimiento correctivo de los equipos objeto del contrato y las especificaciones técnicas.
9. Contar además del personal mínimo exigido, con profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente con el contrato.
10. Aportar certificación en la norma de competencia laboral NCL "Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones RC según normatividad ambiental" conforme la normatividad nacional e internacional vigente, del personal técnico.
11. Aportar el certificado de trabajo seguro en alturas del personal técnico que prestará el servicio, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 1409 de 2012, por medio de la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
12. Cumplir con la normatividad concerniente a la NTC 5852 "Seguridad para el sistema de refrigeración".
13. Las demás que fueren necesarias para el normal desarrollo del contrato.
14. Se debe suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal y sustancias requeridas, para el desarrollo de sus labores y vigilar que su uso se cumpla en los términos establecidos por la ley. En todo caso, debe implementar los protocolos de bioseguridad para el personal y en las diversas actividades del objeto contractual; así como, dar estricto cumplimiento y acatar las acciones y medidas del protocolo de bioseguridad que sean decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud, y la Fiscalía General de la Nación; que sean aplicables a la prestación del servicio.

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo 2 del presente contrato y la Ficha de Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes y de común utilización. (Anexo No.2)

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2.** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3.** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4.** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:

- **Garantía de Cumplimiento**

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL SANTANDER** con NIT. 800.187.569-3, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantías de cumplimiento que ampare los riesgos descritos, las cuales deben ser cargadas en la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual a la del contrato y un (1) año más.

- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL SANTANDER** con NIT. 800.187.569-3, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, una garantía de responsabilidad civil extracontractual, la cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **500 SMMLV** es decir sin sublímites.

Nota: La Póliza aportadas deben estar acompañadas del clausulado de la compañía aseguradora, su respectivo recibo de pago o certificación de no expiración.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será ejercida por El Coordinador del Grupo de Administración de Sedes Seccional Santander de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental y/o el funcionario que la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental designe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Sección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Sección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Sección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) Rendir informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Sección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato, se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN: El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

PROYECTO:	Xiomara A García Aguilar	Técnico II	Sección de Gestión Contractual	
REVISÓ Y APROBÓ:	Nydia Janneth Moreno Beltran	Prof. Especializado I	Sección de Gestión Contractual	

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO No.1
OFERTA ECONÓMICA

ANEXO No.4 OFERTA ECONÓMICA					
OBJETO: Adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de varios sistemas de Aire Acondicionado de acuerdo a especificaciones técnicas, en las Seccionales de Santander, Magdalena Medio, Arauca y Norte de Santander de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Nororiental					
SECCIONAL SANTANDER / SEDE PRINCIPAL DE BUCARAMANGA					
Ítem	**Descripción**	**Un**	**Cant.**	**Valor Unitario**	**Valor Parcial**
1,1	Suministro de Aire Acondicionado tipo miniSplit inverter 220v de 12000 BTU	UN	40	1.061.718	42.468.706
1,2	Suministro Aire Acondicionado tipo miniSplit inverter 220v de 18000 BTU	UN	26	1.674.120	43.527.124
1,3	Suministro de Aire Acondicionado tipo miniSplit inverter 220v de 24000 BTU	UN	25	1.997.797	49.944.916
1,4	Suministro e instalación de aire acondicionado mini Split tipo cassette de 4vias de 60.000 BTU/HR (5,0TR) a 220V/1Ph/60Hz con compresor scroll constante	UN	3	4.880.554	14.641.661
1,5	Suministro e instalación de Aire Acondicionado tipo Split central con manejadora para ductos, de 60.000 BTU/HR (5,0 TR) a 220V/1Ph/60Hz con compresor Scroll Convencional	UN	8	4.783.985	38.271.879
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$188.854.286
	IVA 19%	%			$35.882.314
VALOR TOTAL					**$224.736.600**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO No.2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Clasificación del bien o servicio	**40101700 Enfriamiento**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Aire Acondicionado tipo miniSplit inverter 220v de 12000 BTU
Calidad	Las normas y certificaciones que deberán tenerse en cuenta para la escogencia de los equipos a suministrar serán, sin limitar: • ASHRAE 90.1-2010 • AHRI Standard 370 • AHRI Standard 550/590 • ANSI/ASHRAE Standard 15 • ANSI/NFPA Standard 70 • ASTM B117 y 1654 • ASME • UL • RETIE
Generalidades	• Control Remoto • Función Turbo • Protección Anticorrosión • Purificador de Aire • Temporizador
Requisitos generales	DIMENSIONES: **Ancho o Frente del Compresor**: 95 Centímetros **Alto del Compresor**: 55 Centímetros **Fondo del Compresor**: 30 Centímetros **Ancho o Frente Externo:** 82 Centímetros **Fondo Externo:** 19.5 Centímetros **Alto Externo**: 28 Centímetros **Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo)** 82 x 28 x 19,5 Centímetros
Requisitos específicos	**Material de la Tuberia**: Cobre **Capacidad de Enfriamiento:** 12000 BTU **Tipo de Motor**: Inverter **Refrigerante**: R410 **Tipo de Producto**: Split **Consumo Mínimo Energético:** 140.58 kWh/Mes **Eficiencia Energética:** C **Voltaje**: 220 V
Empaque y rotulado	Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envoltura. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto.
Presentación y Unidad de Medida	Unidad

Clasificación del bien o servicio	**40101700 Enfriamiento**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Aire Acondicionado tipo miniSplit inverter 220v de 18000 BTU
Calidad	Las normas y certificaciones que deberán tenerse en cuenta para la escogencia de los equipos a suministrar serán, sin limitar: • ASHRAE 90.1-2010 • AHRI Standard 370 • AHRI Standard 550/590 • ANSI/ASHRAE Standard 15 • ANSI/NFPA Standard 70 • ASTM B117 y 1654 • ASME • UL • RETIE
Generalidades	• Control Remoto • Función Turbo • Protección Anticorrosión • Purificador de Aire • Temporizador
Requisitos generales	**DIMENSIONES** **Unidad interna**: 96.5x21.5x31.9 cm (ancho x profundo x alto) **Unidad externa:** 77x30x55.5 cm (ancho x profundo x alto) **Peso:** 11.4 kg
Requisitos específicos	**Tipo:** Mini Split Inverter **Tipo de Motor**: Inverter **Alimentación:** Eléctrica **Capacidad de refrigeración**: 18000 BTU **Color:** Blanco **Consumo:** 208.56 **Voltaje:** 220 V
Empaque y rotulado	Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envoltura. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto.
Presentación y Unidad de Medida	Unidad

Clasificación del bien o servicio	**40101700 Enfriamiento**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Aire Acondicionado tipo miniSplit inverter 220v de 24000 BTU

Calidad	Las normas y certificaciones que deberán tenerse en cuenta para la escogencia de los equipos a suministrar serán, sin limitar: • ASHRAE 90.1-2010 • AHRI Standard 370 • AHRI Standard 550/590 • ANSI/ASHRAE Standard 15 • ANSI/NFPA Standard 70 • ASTM B117 y 1654 • ASME • UL • RETIE
Generalidades	• Control Remoto • Función Turbo • Protección Anticorrosión • Purificador de Aire • Temporizador
Requisitos generales	• Tecnología Ulta Clean Air respira frescura y tranquilidad • Tecnología con compresor de velocidad variable que ahorra hasta un 70% de energía • Recubrimiento Golden Fin Antibacterial • Filtro de Alta densidad, electrostático y trifiltro • Deshumidificación, My Temp, Self Wash y Turbo • Tubería en cobre
Requisitos específicos	**Tipo:** Minisplit Inverter **Alimentación**: Eléctrica **Capacidad de refrigeración:** 24000 BTU **Color**: Blanco **Material**: Plástico, Metal, Aluminio **Voltaje:** 220 V
Empaque y rotulado	Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envoltura. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto.
Presentación y Unidad de Medida	Unidad

Clasificación del bien o servicio	**40101700 Enfriamiento**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Aire acondicionado miniSplit tipo cassette de 4vias de 60.000 BTU/HR (5,0TR) a 220V/1Ph/60Hz con compresor scroll constante

Calidad	Las normas y certificaciones que deberán tenerse en cuenta para la escogencia de los equipos a suministrar serán, sin limitar: • ASHRAE 90.1-2010 • AHRI Standard 370 • AHRI Standard 550/590 • ANSI/ASHRAE Standard 15 • ANSI/NFPA Standard 70 • ASTM B117 y 1654 • ASME • UL • RETIE
Generalidades	Aire Acondicionado tipo cassette con 4 vías de flujo de aire para una distribución uniforme. Tiene una capacidad nominal de 60.000 BTU/h, compresor Inverter que garantiza eficiencia energética, utiliza refrigerante R-410A y es compatible con una alimentación de 220V / 60Hz / 1Ph. Incluye una bomba de drenaje para facilitar su mantenimiento
Requisitos generales	• Protección salina OCEAN BLACK FIN en serpentín condensador. • Forma monocasco para coincidir con cielo raso • Tamaño compacto • Flujo de aire con una altura de cielo raso de 2.5 metros. • Esquinas desmontable • Control independiente del flujo de aire • Incluye bomba de condensado • Requiere instalación sin ductería
Requisitos específicos	• Flujo de aire con una altura de cielo raso de 4.2 mtrs. • Compresor inverter scroll para ATQ40 -ATQ60 • **Tipo De Aire Acondicionado:** Cassette • **Capacidad de Enfriamiento (BTU/h):** 60,000 BTU/h • **Tipo de Compresor:** Inverter
Empaque y rotulado	Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envoltura. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto.
Presentación y Unidad de Medida	Unidad

Clasificación del bien o servicio	**40101700 Enfriamiento**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Aire Acondicionado tipo Split central con manejadora para ductos, (5,0 TR) a 220V/1Ph/60Hz con compresor Scroll Convencional
Calidad	Las normas y certificaciones que deberán tenerse en cuenta para la escogencia de los equipos a suministrar serán, sin limitar: • ASHRAE 90.1-2010 • AHRI Standard 370 • AHRI Standard 550/590 • ANSI/ASHRAE Standard 15 • ANSI/NFPA Standard 70 • ASTM B117 y 1654 • ASME • UL

	• RETIE
Generalidades	Requiere instalación sin ductería
Requisitos generales	• Capacidad de Enfriamiento de 5 Toneladas • Tecnología On-Off: • Eficiencia Energética Clasificación 13: Con una eficiencia energética de clasificación 13, este sistema cumple con estándares superiores, lo que se traduce en un menor consumo de energía y, por ende, en ahorros significativos en los costos de operación.
Requisitos específicos	• Refrigerante R410A: Equipada con el refrigerante ecológico R410A, la manejadora garantiza un rendimiento eficiente y respetuoso con el medio ambiente, cumpliendo con las normativas actuales en cuanto a sustentabilidad. • Split Central
Empaque y rotulado	Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envoltura. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto.
Presentación y Unidad de Medida	Unidad

Además deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal:

Personal técnico a cargo:

El contratista deberá garantizar el siguiente personal técnico a cargo de la instalación de los equipos:

- Un ingeniero Electromecánico, Mecánico, Eléctrico o Electrónico con experiencia especifica de 2 años en instalación de suministro de sistemas de aire acondicionado y enfriamiento HVAC y/o matrícula profesional vigente.

Los proponentes deberán aportar los siguientes documentos del personal técnico a cargo:

- Carta de compromiso
- Matrícula profesional del profesional propuesto